NACIONES UNIDAS **E**

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/SR.20
4 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 20ª SESIÓN

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 1º de abril de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. LEGAULT (Canadá)
(Vicepresidente)

más tarde: Sr. VERGNE SABOIA (Brasil)
(Presidente)

SUMARIO

Aprobación del programa (continuación)

Medidas para mejorar la situación y asegurar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes (continuación)

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E. 4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

Aplicación de la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones (continuación)

Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

En ausencia del Sr. Vergne Saboia (Brasil), el Sr. Legault (Canadá), Vicepresidente, ocupa la Presidencia

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas

APROBACIÓN DEL PROGRAMA (tema 2 del programa provisional) (continuación)

1. El PRESIDENTE señala que, tras extensas consultas con todos los grupos regionales, la Mesa recomienda que se añada un nuevo tema al programa provisional con el nº 23, que recibirá el título de "Cuestiones indígenas". Los temas 23 y 24 del programa provisional se convertirán, pues, en temas 24 y 25, respectivamente.

2. Queda aprobado el programa con las modificaciones introducidas.

3. El Sr. LEHMANN (Dinamarca) dice que, tras haber propuesto la adición de un tema separado del programa sobre cuestiones indígenas, su delegación desea manifestar su agradecimiento a todos los miembros de la Comisión por su atento estudio de la propuesta. Al añadir el nuevo tema, la Comisión asume sus responsabilidades como defensora primordial de la causa de los derechos humanos, y desempeñará un papel clave en la ejecución de las actividades del Decenio Internacional de las poblaciones indígenas del mundo.

MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACIÓN Y ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES (tema 11 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/70; E/CN.4/1996/NGO/50 y 63)

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS NACIONALES O ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS (tema 16 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/88, 129 y 130; A/50/514)

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN FUNDADAS EN LA RELIGIÓN O LAS CONVICCIONES (tema 18 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/95 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1; E/CN.4/1996/NGO/19 y 59)

4. El Sr. NARAY (Hungría) observa que, como han demostrado claramente diversos conflictos recientes, las violaciones flagrantes de los derechos de las minorías pueden socavar la estabilidad regional y constituir un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales. A menudo se considera que las legítimas aspiraciones de los grupos minoritarios son una muestra de deslealtad hacia el Estado en el que residen. De hecho, las sociedades pluralistas y auténticamente democráticas que aseguran el respeto por la identidad de las minorías, promueven su desarrollo social y económico y alientan su participación en los asuntos públicos se benefician mucho de las contribuciones económicas, sociales y culturales de esos grupos. En cambio, las decisiones políticas influidas por consideraciones étnicas representan un abuso de la democracia y enajenan a grupos importantes de los intereses comunes de la sociedad.

5. Según la legislación de Hungría, las minorías son entidades constituyentes del Estado y comparten la soberanía de éste. La ley de que se trata, ideada para ayudar a las minorías a mantener su condición, garantizan la identidad nacional o étnica como derecho humano básico y prohíben toda la política que infrinja ese derecho. También asegura toda la gama de derechos de las minorías.

6. Las primeras elecciones celebradas en Hungría de administraciones autónomas locales de las minorías se celebraron en noviembre de 1995. Como resultado, diez grupos minoritarios diferentes eligieron a 61 administraciones. Éstas han desempeñado un importante papel en el mantenimiento de las identidades de las minorías a las que representan: conforme a la ley, las medidas relativas a la educación pública local, los medios de difusión y las televisiones, culturas e idiomas locales no pueden adoptarse sin el consentimiento de la administración de la minoría local. También se han elegido administraciones de las minorías al nivel nacional, y tienen el derecho de manifestar sus opiniones sobre proyectos de ley y normas y de participar en la supervisión de la educación de las minorías.

7. El año pasado el Parlamento de Hungría eligió a un comisionado para los derechos nacionales y étnicos de las minorías, con el mandato de estudiar las controversias relativas a las minorías y de proponer medidas preventivas. En virtud de las leyes promulgadas últimamente sobre los medios de difusión, se alienta al sistema público de radiodifusión a promover la cultura y el idioma de las minorías nacionales y étnicas y a aportarles información en sus idiomas maternos.

8. El Gobierno del orador ha adoptado varias medidas para promover cuestiones de las minorías a nivel regional e internacional: en 1995 ratificó el Convenio marco del Consejo de Europa para la protección de las minorías nacionales; ha apoyado la labor del Alto Comisionado de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para las minorías nacionales, y ha alentado la cooperación entre la OSCE y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Su Gobierno sigue celebrando tratados con sus vecinos para apoyar garantías jurídicas internacionales a las minorías que viven en la región.

9. El Grupo de Trabajo sobre las minorías, creado por la Subcomisión sobre la Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, constituirá un foro útil para el debate entre expertos sobre la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y debe servir para elaborar normas más elevadas para el trato de las minorías. El orador celebra que en las actividades del Grupo de Trabajo puedan participar representantes de grupos minoritarios, con lo cual el Grupo será todavía más creíble, y espera que este último se abstenga de un debate teórico estéril y busque soluciones constructivas a los problemas actuales mediante el examen de los enfoques que ya existen.

10. Pese a la existencia de otros mecanismos, todavía convendría que la Comisión designara a un experto representante para que se ocupara de las cuestiones de los derechos de las minorías. El trabajo de la persona designada quedaría complementado por las funciones de supervisión de los órganos establecidos por tratados y otros mecanismos por temas de la Comisión. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos también tiene un papel clave que desempeñar en la rápida identificación de las violaciones de los derechos de las minorías o los indicios de que esos derechos no se están protegiendo adecuadamente.

11. La Sra. GHOSE (India) observa que existe la urgente necesidad de promover una cultura de la tolerancia, al nivel nacional y al internacional, a fin de edificar las bases de la democracia y el pluralismo, que a su vez garantizan el respeto de los derechos humanos.

12. Sin embargo, el mundo asiste a un renacer de la intolerancia y del extremismo y al auge del fundamentalismo religioso, y las sociedades democráticas deben hallar una forma de enfrentarse con ello, mediante leyes, educación y creación de conciencia al respecto. Los foros internacionales que se han organizado hasta ahora no bastan: hace falta un esfuerzo más concertado, respaldado por los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales (ONG) locales.

13. El Gobierno de la oradora lamenta no haber podido hasta la fecha estar de acuerdo con el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa acerca de una fecha mutuamente aceptable para su visita a la India. Sin embargo, apoya las conclusiones y las recomendaciones que figuran en su informe (E/CN.4/1996/95), y en particular su insistencia en la necesidad de solidaridad internacional para poner freno al odio, la violencia y la intolerancia mediante un ataque tanto contra la causas como contra los efectos. La idea de definir una línea de base de normas y principios comúnmente aceptados de conducta en lo que respecta al extremismo religioso es acertada. El Relator Especial también ha puesto de relieve, con toda razón, que deben utilizarse la legislación y la educación para diferenciar con más claridad entre los caprichos de la política y los valores constantes de la religión. También es necesario controlar, o incluso frenar, la financiación de organizaciones políticas y religiosas por fuentes externas.

14. El informe del Secretario General sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/1996/88) es un mosaico de material procedente de determinados mecanismos seleccionados de derechos humanos. El informe parece desechar la información procedente de Estados acerca de sus disposiciones constitucionales y legislativas, al mismo tiempo que hace hincapié en las medidas de ejecución, pero esas medidas valen de poco si la discriminación contra las minorías se institucionaliza y los mecanismos de protección no se codifican. El Grupo de Trabajo sobre las minorías ha decidido conceder atención prioritaria en su segundo período de sesiones a las disposiciones constitucionales y legales que protegen la existencia y las identidades de las minorías, dado que el pluralismo y la tolerancia no pueden florecer sino sobre la base del principio de la igualdad.

15. La Constitución de la India prohíbe la discriminación fundada en la religión y establece la libertad de conciencia y el derecho a practicar libremente cualquier religión, lo cual comprende la creación de centros con fines religiosos y educativos y la adquisición y la administración de bienes. Esas salvaguardias constitucionales se pueden llevar ante los tribunales. La Comisión India de las Minorías tiene el mandato de evaluar el desarrollo de las minorías, actuar como tribunal civil en la supervisión de la aplicación de salvaguardias constitucionales y examinar las denuncias concretas. De investigar las preocupaciones expresadas por minorías lingüísticas se encarga un comisionado designado específicamente para ocuparse de esas cuestiones. Tanto al nivel federal como al de los estados, las empresas de desarrollo y financieras ayudan a promover el bienestar económico de las minorías y se ha creado un comité de nivel ministerial sobre el bienestar de las minorías.

16. Sin embargo, esas medidas resultan insignificantes si no se hacen esfuerzos por promover una cultura de tolerancia mediante la educación, el diálogo y el cambio progresivo de las actitudes. Con ese fin, los órganos competentes de las Naciones Unidas deben conceder una gran prioridad a la promoción de la tolerancia y deben iniciar estudios y crear foros sobre el tema y alentar a los medios de

comunicación, las ONG y los programas de cooperación técnica a facilitar asistencia a los países, lo cual incluye ayuda en la aprobación de las leyes adecuadas.

17. La Sra. BAUTISTA (Filipinas) declara que la protección y la promoción de los derechos humanos de los trabajadores migrantes impone obligaciones tanto a los países de origen como a los de acogida. Hace poco su Gobierno reforzó la asistencia a sus nacionales que emigraban, tanto antes como después de su partida, y también está aplicando decididamente políticas para reducir la necesidad de emigrar y alentar a los ciudadanos a permanecer en el país.

18. La comunidad internacional debe cooperar para asegurar que los derechos básicos de los trabajadores migrantes se respeten en los países de acogida. Una importante medida a ese respecto es la ratificación de la Convención Internacional sobre los derechos de todos los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias y la adhesión a ella, que podrían ayudar a disipar tensiones arraigadas en malos entendidos, inseguridad, xenofobia. Sin embargo, sólo siete Estados han pasado a ser Partes en esa Convención, y la oradora insta a los Estados a estudiar la posibilidad de hacerlo y ocuparse así de las necesidades de los trabajadores migrantes de todo el mundo.

19. Su delegación desea manifestar su agradecimiento a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y a los gobiernos, ONG y particulares que han ayudado en el caso de Sarah Balabagan, que es un claro ejemplo del problema de las mujeres migrantes. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos debe hacer que los derechos de los trabajadores migrantes sea una de sus prioridades, y la comunidad internacional debe convocar una conferencia internacional sobre el tema.

20. El Sr. KUEHL (Estados Unidos de América) dice que la tolerancia religiosa es uno de los principios fundamentales consagrados en la Declaración de Derechos de los Estados Unidos y en las leyes del país. Nadie ha puesto jamás en tela de juicio su valor para la sociedad estadounidense ni duda de que no sólo es aplicable a los ciudadanos de los Estados Unidos, sino a todos. Su país se siente orgulloso de que, a lo largo del tiempo, todas las naciones del mundo hayan hecho suyas esas opiniones, especialmente mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos. Sin embargo, la libertad de practicar la religión sigue estando limitada o reprimida en demasiados lugares, aunque el principio de la tolerancia religiosa debe proteger las convicciones de todos. Los gobiernos y los particulares de todo el mundo deben reconocerlo y satisfacer sus obligaciones en virtud de la Declaración Universal.

21. A lo largo de los años, los Estados Unidos han acogido a muchas fes y les han hecho un lugar entre su población. Así, tienen el máximo respeto por los logros de su propia comunidad musulmana y por la civilización musulmana. Sin embargo, su Gobierno no puede tolerar a los extremistas de países como Argelia, que matan a mujeres en nombre del Islam ni aceptar los actos sangrientos de terrorismo en Israel.

22. El Relator Especial sobre la intolerancia religiosa ha hecho una visita al Irán, y el orador exhorta a todos los miembros a leer el informe sobre esa visita (E/CN.4/1996/95/Add.2), que documenta cómo en el Irán se sigue persiguiendo a sus minorías religiosas. La Comisión debe condenar ese comportamiento intolerable e intolerante, así como la profanación de lugares de culto en la antigua Yugoslavia y la creciente discriminación antimusulmana en Europa. Los Estados Unidos, que

han hallado un lugar para prácticamente todas las grandes religiones del mundo en su territorio, no pueden aceptar la intolerancia religiosa dondequiera que ocurra.

23. La libertad religiosa es un derecho humano, inscrito en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la Comisión tiene la obligación de centrar la atención del mundo en quienes no están a la altura de las normas de la tolerancia religiosa, y ayudar a quienes trabajan por aumentar la tolerancia religiosa y promover la libertad religiosa.

24. El Sr. Vergne Saboia (Brasil) ocupa la Presidencia.

25. El Sr. YANG Houdi (China) dice que la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas constituye un importante aspecto de la protección de los derechos humanos pero, para que el Grupo de Trabajo sobre las minorías sea eficaz, debe atenerse plenamente a los principios de la imparcialidad, la no selectividad, el respeto de la soberanía de los Estados y la integridad territorial y evitar convertirse en un foro para recibir denuncias.

26. Si bien incumbe a los gobiernos adoptar medidas para promover la igualdad de derechos de las minorías, la delegación de China también tiene conciencia de que los diferentes países y regiones poseen diferentes tradiciones históricas y culturales, así como niveles distintos de desarrollo económico y de composición nacional. En consecuencia, cada país debe respetar las normas internacionalmente reconocidas en materia de derechos humanos, al mismo tiempo que adopta medidas adecuadas para sus propias circunstancias, y la cooperación internacional debe estar exenta de prejuicios y dobles raseros y debe encaminarse a defender los principios de la igualdad de trato, la cooperación sincera y el respeto mutuo.

27. Por lo tanto, la Comisión debe adoptar medidas para poner fin al comportamiento arrogante de algunos Estados que, en aras de sus propios intereses políticos hacen observaciones presuntuosas sobre la situación de las nacionalidades minoritarias en otros países, se injieren en los asuntos internos de otros Estados o, lo que es todavía peor, tratan de socavar su integridad territorial.

28. Conforme a la Constitución de China, se ha adoptado una serie de medidas legislativas y administrativas a fin de asegurar la total igualdad de todas las nacionalidades de China en todos los aspectos de la vida social. Los idiomas de todas las nacionalidades gozan del mismo trato y los actos que infringen las costumbres y los ritos de las nacionalidades minoritarias se ven duramente castigados conforme a la ley.

29. En la actualidad, China tiene cinco regiones autónomas, 30 prefecturas autónomas, y 121 condados en zonas en que viven nacionalidades minoritarias. Al mismo tiempo que tratan de proteger los derechos civiles y políticos y la igualdad de las minorías, el Gobierno de China también ha adoptado una serie de medidas para asegurar los derechos económicos, sociales y culturales de esos grupos mediante la promoción del desarrollo económico y social de sus regiones.

30. Las observaciones sobre China hechas por el Relator Especial sobre la tortura y citadas en el informe del Secretario General (E/CN.4/1996/88) no tienen nada que ver con el tema 16 del programa. Además, el Relator Especial ha basado sus

observaciones en rumores y comentarios de segunda mano. Ese comportamiento es irresponsable y sesgado, y debe corregirse.

31. El Sr. SHAMSHUR (Ucrania) dice que, como su Gobierno ha demostrado constantemente, atribuye la mayor importancia a la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Los principios básicos de su política en esa esfera son asegurar la igualdad de derechos constitucionales y libertades de todos los ciudadanos, cualesquiera sean su raza, religión y origen étnico, y robustecer las salvaguardias legales contra la discriminación y las manifestaciones de extremismo e intolerancia de cualquier género.

32. Pese a la difícil situación económica del país, se están adoptando medidas para promover la educación en los idiomas de las minorías y enriquecer la vida cultural de éstas. Aunque a su Gobierno le interesa desarrollar la identidad étnica, la cultura y el idioma del país, que se han visto afectadas negativamente por la política de asimilación forzosa aplicada bajo la ex Unión Soviética, el resurgir de Ucrania no ocurre a expensas de otras minorías nacionales o grupos étnicos ni infringe los derechos de otros grupos de personas pertenecientes a esos grupos.

33. Una cuestión específica a la que hace frente su Gobierno en la esfera de los derechos de las minorías es la rehabilitación de los representantes de pueblos que fueron deportados de Ucrania en tiempo de Stalin. Ha aprobado un programa para el reasentamiento de los tártaros de Crimea y los descendientes de otros antiguos deportados, pero la aplicación de ese programa depende mucho de la disponibilidad de recursos financieros. El orador espera que se dé impulso a un aumento de la conciencia y la cooperación internacionales en las inminentes consultas de donantes y en la próxima conferencia sobre refugiados, repatriados, desplazados y movimientos migratorios conexos en los países de la CEI.

34. El Gobierno de los países en los que residen actualmente millones de ucranios étnicos prestará, según espera el orador, tanta atención a proteger sus derechos como hace su propio Gobierno en el caso de las minorías de Ucrania, dado que es el país de ciudadanía o de residencia permanente al que incumbe la responsabilidad primordial por garantizar los derechos de las minorías en su territorio. Sin embargo, el objetivo puede lograrse mediante la cooperación intergubernamental basada en acuerdos bilaterales y multilaterales entre los Estados interesados, junto con la supervisión adecuada por las instituciones internacionales competentes. A ese respecto, el orador aplaude la creación del Grupo de Trabajo sobre las minorías.

35. Toda resolución de la Comisión sobre las minorías debe basarse en el no enfrentamiento. Aunque la delegación del orador apoya la mayor atención prestada a las cuestiones de las minorías por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y otros órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, considera que la eficiencia de la Declaración podría mejorar si se diera una participación más activa de los órganos establecidos por tratado y los relatores especiales.

36. El Sr. KREID (Austria) señala que la relación entre las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y sus administraciones respectivas guarda relación directa con las relaciones interestatales y puede llevar a conflictos transfronterizos que amenacen a la estabilidad y la paz de toda una región. Por eso la comunidad internacional debe supervisar regularmente el cumplimiento de la

Declaración y exhortar a los gobiernos a adoptar las medidas adecuadas para prevenir posibles conflictos.

37. Los acontecimientos en la antigua Yugoslavia son un siniestro recordatorio de lo que podría ocurrir si no se adoptan las medidas idóneas rápidamente. A ese respecto, además de convocar una mesa redonda sobre los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, el Gobierno del orador seguirá apoyando la labor de las organizaciones internacionales y de las ONG sobre el terreno a fin de asegurar la protección de los grupos minoritarios en esa parte de Europa desgarrada por la guerra.

38. Su delegación apoya plenamente la creación del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones sobre las minorías que, a juicio del orador, ha iniciado con éxito sus trabajos. Su Gobierno suministró al Grupo de Trabajo en 1993 toda la información pertinente acerca de cómo se enfrentaba con las preocupaciones de las minorías y protegía los derechos de éstas y pronto actualizará esa información. Exhorta a otros Estados a que sigan su ejemplo.

39. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) ha creado un juego completo de normas en pro de las minorías nacionales que ha contado con el apoyo de todos los miembros de esa organización. Ese compromiso constituye un importante paso adelante en la elaboración de políticas para la protección de las minorías, que abrirá el camino a normas jurídicamente vinculantes. Por su parte, el Consejo de Europa ha formulado varias normas jurídicamente vinculantes para las minorías nacionales en un Convenio marco para la protección de esas minorías. Todas esas medidas tienen un denominador común, es decir, el respeto de las identidades de las personas pertenecientes a minorías, y constituyen una aportación positiva a la seguridad de los Estados, y en consecuencia a la estabilidad internacional.

40. El Sr. KRYLOV (Federación de Rusia) indica que la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas dependerá de la combinación de dos factores: la disposición de los Estados a asegurar los derechos de las minorías y la coordinación de los esfuerzos internacionales para alcanzar ese objetivo. En ninguna circunstancia debe la situación de las minorías convertirse en rehén de afinidades políticas, dobles raseros o intereses a corto plazo. En consecuencia, el orador acoge complacido la creación del Grupo de Trabajo sobre las minorías.

41. La Federación de Rusia, país habitado por representantes de 176 nacionalidades, pueblos y grupos étnicos, sólo puede progresar en condiciones de armonía interétnica. Dentro de la Federación, cada pueblo, comprendidos varios pueblos de las zonas septentrionales, tiene sus propias instituciones nacionales. Hace poco se ha aprobado una ley sobre la autonomía local y pronto se aprobará una ley parecida sobre la autonomía nacional y cultural. Además, el Gobierno está estudiando un proyecto de esquema de la política de nacionalidades.

42. Los rusos no pueden permanecer indiferentes al destino de sus 25 millones de compatriotas que han quedado fuera de las fronteras de la Federación como resultado del derrumbamiento de la Unión Soviética. La sociedad rusa sigue especialmente inquieta por la creciente tendencia en varios de los Estados de reciente independencia de proclamar una condición excepcional para la población autóctona y violar los derechos humanos y las libertades de la población de habla rusa. Ese nacionalismo agresivo, que puede llevar a conflictos étnicos, exige una

estrecha atención de la comunidad internacional, incluso en el contexto de alerta rápida y medidas preventivas.

43. Al tratar de resolver los problemas de los rusos en el extranjero, su Gobierno se centra en ayudar a su integración voluntaria en la vida de los Estados de reciente independiencia, al mismo tiempo que conservan su identidad cultural. Esos esfuerzos se realizan de conformidad con los principios del derecho internacional y con carácter bilateral y multilateral. Pero la situación de la población de habla rusa en los Estados del Báltico, y especialmente en Estonia, sigue siendo deplorable. La legislación sobre la ciudadanía en esos países ha convertido a millares de rusos étnicos en apátridas, presuntamente debido a la necesidad de poner remedio a antiguas injusticias históricas.

44. La violación de los derechos humanos y la discriminación no son compatibles con la justicia histórica, y resulta alentador que ese argumento se empiece a escuchar más allá de los confines de la Federación de Rusia. Así, el Gobierno del orador ha celebrado conocer las conclusiones del Comité de Derechos Humanos, tras su estudio del informe de Estonia, y lamenta que las autoridades estonias no hayan atendido a las recomendaciones del Comité. De hecho, han endurecido todavía más su trato de los rusos étnicos e incluso están tratando de expulsar del país a la iglesia ortodoxa estonia. Esas políticas constituyen manifestaciones de intolerancia, y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Relator Especial sobre intolerancia religiosa deben calificarlas de tales.

45. El Sr. GOONETILLEKE (Sri Lanka) señala que los derechos de las minorías están garantizados en la Constitución de su país y pueden defenderse ante los tribunales. Una enmienda a la Constitución confiere a los idiomas tamil y cingalés la misma condición como idiomas oficiales, y la introducción de la representación proporcional ha ayudado a aumentar la participación de las comunidades minoritarias en el proceso de adopción de decisiones. Se ha devuelto el poder a los consejos provinciales en virtud de una enmienda de 1987 a la Constitución, aprobada fundamentalmente en respuesta a las aspiraciones de la comunidad tamil de representación directa y autonomía regional.

46. La delegación de su país está de acuerdo con la conclusión que figura en el informe del Secretario General sobre los derechos de las minorías (E/CN.4/1996/88), en el sentido de que las instituciones nacionales desempeñan un papel importante en el robustecimiento de los derechos de las minorías. Análogamente hace suyas las recomendaciones del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa (E/CN.4/1996/95) acerca de la importancia de la educación sobre los derechos humanos en la promoción de una cultura de derechos humanos y tolerancia.

47. Los vínculos entre los miembros de minorías residentes en diversas partes del mundo pueden fomentar una interacción positiva entre las comunidades interesadas, igual que pueden llevar a la fricción y el malentendido. En el clima internacional de la postguerra fría, van en aumento la incidencia de la gravedad de los conflictos que implican a las minorías, especialmente en el Báltico, los Balcanes y Europa central.

48. En algunos países hay grupos que tratan de proyectarse como custodios de los derechos de minorías concretas y recurren al terrorismo contra la oposición democrática en sus comunidades y eliminan a quienes sostienen opiniones divergentes. A fin de mantener sus campañas de violencia, se dedican a

actividades criminales, como el narcotráfico, el tráfico de personas y el comercio ilícito de armamentos. Obtienen fondos mediante el chantaje a sus comunidades expatriadas, el abuso de la institución de asilo y las leyes y tradiciones liberales de países de acogida. Esa situación ha creado un grave problema internacional al que sólo se puede poner remedio mediante la cooperación internacional.

49. A menudo se ha invocado el derecho a la libre determinación para justificar la violencia sin límites. Es cierto que las expectativas frustradas de las minorías pueden llevar a la inestabilidad a nivel nacional e internacional, pero la comunidad internacional debe mantenerse vigilante contra los grupos armados que utilizan esas consignas como pretexto para actividades terroristas.

50. El Sr. ZAHRAN (Egipto) lamenta, en nombre de su delegación, que hasta la fecha sólo siete Estados hayan ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias, y exhorta a todos los Estados a que concedan prioridad a la Convención, con objeto de que pueda entrar en vigor lo antes posible. La Convención, al proteger a los trabajadores migrantes contra la expulsión y la exclusión, contribuye a la paz y la estabilidad en el seno de las naciones y en la comunidad internacional.

51. Los trabajadores migrantes deben tener los mismos derechos que los nacionales en cuanto a sueldos, condiciones de trabajo, atención de salud y seguridad social. El Estado de acogida debe respetar a los miembros de las familias de los trabajadores migrantes y no intervenir en sus asuntos personales. Por ejemplo, no debe prohibir la transferencia de fondos y de bienes de los trabajadores migrantes a los miembros de sus familias en sus países de origen.

52. Deben celebrarse consultas interestatales para robustecer la protección a los trabajadores migrantes, especialmente en lo que respecta al retorno organizado de esos trabajadores a sus países de origen. Las Naciones Unidas deben asegurar una amplia difusión de la Convención Internacional. La Organización Internacional de Migraciones (OIM) debe desempeñar un papel especial, y debe consolidarse la cooperación entre el Centro de Derechos Humanos, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y la Organización Internacional del Trabajo. También deben participar en la labor las ONG, pero deben actuar con objetividad y no realizar propaganda divisiva.

53. Igual que es importante promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres, deben reforzarse los derechos de las trabajadoras migrantes. Todos los Estados tienen el deber de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas que viven en sus territorios, en especial las mujeres, que son especialmente vulnerables en el lugar de trabajo.

54. La mejora de la situación de los trabajadores migrantes tiene tanta más importancia cuanto que las corrientes migratorias van en aumento. Egipto está muy familiarizado con la situación de los trabajadores migrantes y es conocido por su tolerancia social y religiosa. Su Constitución y sus leyes contemplan el trato equitativo de todos los residentes, con independencia de la religión que practiquen.

55. El Sr. AHSAN (Bangladesh) dice que, pese a la aprobación de la Declaración, siguen sin resolver varias cuestiones pertinentes relativas a las minorías, como

la definición de minoría, que debe ser algo más que un concepto numérico e implicar, por ejemplo, la vulnerabilidad. La falta de acceso a recursos y oportunidades económicos causará vulnerabilidad, que a menudo afecta a las distintas etnias, religiones o idiomas, de forma que los grupos desfavorecidos, identificables sólo por su atraso económico, deben ser objeto de acción prioritaria del Estado.

56. La protección de los grupos de población vulnerables y no dominantes debe garantizarse en el marco de iniciativas municipales, que se deben tener plenamente en cuenta antes de que pueda contemplarse cualquier régimen de protección internacional. Por ello es importante estudiar la protección contra la discriminación que prestan los Estados de todo el mundo, lo cual ayudará a establecer categorías claras de Estados en términos de protección contra la discriminación. Quizá no sea adecuado un régimen uniforme de protección. El alentar a los Estados a mejorar su actuación mediante un diálogo constructivo entre los grupos dominantes y los no dominantes será más eficaz.

57. Resulta difícil entender cómo puede celebrarse el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las minorías en abril-mayo de 1996, dado que entonces se generarían dos informes, en lugar del contemplado en la resolución 1995/24 de la Comisión. De hecho, existe una dislocación inherente como resultado del calendario del primer período de sesiones del Grupo, anomalía que evidentemente exige corrección.

58. El Sr. Joon Hee LEE (República de Corea) declara que su delegación alienta los esfuerzos en curso del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa, cuyas visitas sobre el terreno, en particular, resultan útiles para mejorar la responsabilidad del Estado. También apoya la creación del Grupo de Trabajo sobre las minorías y acoge complacido la presentación de su primer informe.

59. El Grupo debe sugerir soluciones concretas, constructivas y pacíficas a las situaciones de las minorías, con lo cual ayudará a prevenir los tipos de violaciones de derechos de las minorías que causan desplazamientos masivos de población y "reasentamiento étnico". Sin embargo, debería evitar toda duplicación de trabajos. Su Presidente-Relator ha dicho con razón que parece estar justificada una protección lingüística y cultural más amplia de los grupos asentados, y que la protección de las minorías no debe limitarse a las que tienen la ciudadanía del país.

60. Los Estados son los responsables por los derechos humanos de todos los grupos en su jurisdicción, y los gobiernos deben actuar como bastión contra el sentimiento en contra de las minorías y la intolerancia religiosa, aprovechando los servicios de asesoramiento y técnicos que proporcionan las Naciones Unidas. Resulta una triste ironía que 1995, el Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, se vaya a recordar sobre todo por las dolorosas consecuencias de la intolerancia.

61. El Sr. PARKER (Chile) observa que según estimaciones más de 100 millones de personas viven y trabajan fuera de sus países de origen y todo hace suponer que los movimientos migratorios aumentarán exponencialmente en los próximos años, como consecuencia de la progresiva globalización y creciente interdependencia del mundo y de la precariedad generalizada de la mayoría de los países en desarrollo. Aunque los movimientos migratorios se derivan de catástrofes naturales, convulsiones políticas, sociales y étnicas, conflictos bélicos y violaciones

masivas de los derechos humanos fundamentales, sus causas principales son la pobreza, la marginalidad, la exclusión social, el desempleo y la falta de oportunidades debido al orden económico internacional injusto.

62. Los trabajadores migrantes y sus familias a menudo tienen que hacer frente a abusos en sus países de acogida en forma de desigualdades salariales, denegación de derechos y xenofobia, tanto en su actividad laboral como en su vida cotidiana. Así ocurre en especial con los trabajadores indocumentados y las mujeres migrantes, que suelen ser víctimas de organizaciones dedicadas al tráfico de personas con fines criminales y sometidas a tratos humillantes y vejatorios.

63. Dadas las dimensiones de las corrientes migratorias actuales, hace falta cooperación internacional para mejorar la eficacia de los instrumentos legales de protección de los trabajadores migrantes y sus familias. Todos los Estados que todavía no han ratificado la Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y sus familias deben hacerlo, para que pueda entrar en vigor.

64. Las migraciones no serán un fenómeno coyuntural, sino que durarán mucho tiempo, y no sólo es necesario proporcionar una mejor protección jurídica a los migrantes, sino también erradicar los sentimientos y la conducta xenófobos en contra de ellos.

65. El Sr. GETHAUN (Etiopía) acoge complacido el informe del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las minorías (E/CN.4/Sub.2/1996/2) y desea sumarse a las observaciones formuladas por el observador de Suiza sobre las ventajas del federalismo y el regionalismo. Espera participar en los futuros períodos de sesiones del Grupo. Aplaude las decisiones del Grupo de Trabajo de permitir a todos los observadores que presenten información pertinente, factual y objetiva sobre situaciones concretas que afecten a las minorías; dar prioridad a las disposiciones constitucionales y las principales disposiciones jurídicas que protegen la existencia y la identidad de las minorías, y actuar sólo como foro para el diálogo y el intercambio de ideas, información y experiencia. El Grupo de Trabajo no debe desviarse de los debates de fondo con prolongados debates relativos a la definición de lo que son minorías.

66. La Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos ha reiterado que las personas pertenecientes a minorías tienen el derecho de disfrutar de su propia cultura, profesar y practicar su propia religión y utilizar su propio idioma en privado y en público, sin injerencias ni discriminación. En la propia Etiopía, la descarada negación de esos y otros derechos básicos ha sido la fuente de enfrentamientos civiles hasta el derrocamiento del régimen militar dictatorial, en 1991.

67. La nueva Constitución de la República Federal Democrática de Etiopía ha producido cambios de amplio alcance en la esfera de las libertades básicas y los derechos humanos; todos los instrumentos de derechos humanos ratificados por Etiopía se han convertido en parte integrante del derecho nacional y pueden invocarse directamente, los derechos de las naciones, las nacionalidades y los pueblos a la libre determinación están plenamente garantizados y se ha previsto un cierto número de escaños reservados para las minorías en el Consejo de Representantes del Pueblo, así como la creación de una Comisión de Derechos Humanos y un Ombudsman. Así, el pleno goce y la protección de los derechos

humanos y las libertades fundamentales y el estado de derecho están firmemente establecidos.

68. La descentralización del poder hacia las diferentes regiones del país ha eliminado la estructura centralizada de gobierno y permitido a las diversas naciones, nacionalidades y pueblos de Etiopía controlar su propio destino. Esas disposiciones, junto con un poder judicial y una policía independientes, una prensa libre y unas instituciones creíble de derechos humanos constituyen salvaguardias suficientes contra toda tentativa de violar los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Constitución.

69. El Sr. YOUSUF (Pakistán) señala que la cuestión de proteger a los migrantes sigue constituyendo una esfera relativamente olvidada de los derechos humanos y necesita plantearse de forma amplia. Las leyes de todos los países, especialmente los países de acogida, deben reconocer los derechos humanos fundamentales de los migrantes y deben ajustarse a las normas internacionalmente aceptadas, entre ellas la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias. En particular, esas leyes deben reconocer los derechos de los migrantes a la libertad de circulación y residencia, a formar asociaciones y a que se los trate en pie de igualdad por los nacionales, en lo que respecta al acceso a la educación, la salud, la vivienda y los servicios sociales, la protección contra el despido arbitrario y las prestaciones por desempleo. De hecho, las únicas restricciones a los migrantes deben ser las basadas en consideraciones de seguridad nacional.

70. Sin embargo, no basta con la legislación. Tiene que haber un cambio en las actitudes y la conducta populares hacia los migrantes. A éstos se los seguirá culpando de los diversos males que afligen a sus países de adopción hasta que se eduque a las sociedades de acogida acerca de las contribuciones positivas que hacen a la riqueza nacional.

71. También es necesario estudiar la migración como fenómeno, igual que se hacen esfuerzos por comprender y predecir los ciclos económicos. Aunque la migración incontrolada puede constituir una amenaza al orden mundial, el resistir a la migración mediante una legislación más dura o mediante el fomento de tendencias xenófobas es un error y no puede sino dañar los valores morales del Estado de acogida. De hecho, los Estados que atraen a migrantes deberían, igual que las empresas, tratar de predecir sus necesidades de mano de obra, que muy bien pueden exigir una corriente regular de entrada de personas nuevas, dispuestas a hacer trabajos que otros no desean, o que posean aptitudes que no se hallan en la población existente. La inmigración de la mano de obra necesaria debería entonces de organizarse y controlarse adecuadamente.

72. Por otra parte, la mejor forma de controlar las corrientes migratorias no deseadas es alentar la inversión en los países de origen, preferiblemente mediante un plan internacional de acción.

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (tema 17 del programa) (E/CN.4/1996/93 y Add.1).

73. El Sr. KIRBY (Representante Especial del Secretario General para los Derechos Humanos en Camboya) presenta su informe final sobre la situación de los derechos humanos en Camboya (E/CN.4/1996/93) y observa que se han logrado progresos en varias esferas relacionadas con los derechos humanos, entre ellas la salud, la

educación, la cultura, los derechos de la mujer, el medio ambiente y la sociedad civil, con la creación y el crecimiento de múltiples ONG de derechos humanos y el apoyo del Rey Sihanouk. Sin embargo, y pese a esos indicios positivos, siguen existiendo algunas esferas problemáticas.

74. Pese al compromiso contraído en los Acuerdos de Paz de París y a la Constitución de Camboya con respecto a la democracia pluripartidista, se han erigido diversos obstáculos a la inscripción de un partido político de oposición. Es necesario eliminar esos obstáculos. Análogamente, a la oposición se le niega de hecho el acceso a los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión. Al orador también le preocupa la expulsión de la Asamblea Nacional de algunos miembros elegidos y la derogación de sus derechos, a cuyo respecto, acoge complacido el estudio de la cuestión por la Unión Interparlamentaria. Las mujeres siguen padeciendo múltiples desventajas en Camboya y es necesario protegerlas eficazmente contra la violencia física, sexual y de otro tipo.

75. También existen desviaciones de la protección correcta y el respeto de los derechos de los pueblos autóctonos, y el Gobierno de Camboya debe aprender de otros países cómo implicar y consultar a las comunidades indígenas en las decisiones que afectan a su hábitat, cultura e intereses. También es necesaria una legislación eficaz que defienda al ecosistema camboyano contra quienes pretenden destruirlo a cambio de rendimientos económicos a muy corto plazo.

76. El problema de la escasa remuneración de los jueces es causa de honda preocupación, dado que es necesario adoptar disposiciones para que el poder judicial esté exento de la tentación de corrupción. El orador recomienda decididamente, pues, la designación de los miembros del Consejo Supremo de la Magistratura y del Consejo Constitucional, como contempla la Constitución.

77. El sistema de prisiones sigue necesitando atención y asistencia urgentes de la comunidad internacional a fin de aliviar las terribles condiciones en que vive la mayor parte de los presos. También existe la urgente necesidad de que Camboya promulgue leyes de inmigración y nacionalidad conforme al derecho internacional y a la Constitución.

78. Aunque las propuestas y sugerencias se han escuchado atentamente a prácticamente todos los niveles del Gobierno durante su mandato, los Coprimeros Ministros no han podido verlo el año pasado pese a seguridades públicas de que el Gobierno seguiría acogiendo complacido sus visitas. El suministro de asesoramiento y asistencia al Gobierno en la promoción y la protección de los derechos humanos exige diálogo, incluido al más alto nivel. El negarse a dialogar porque el asesoramiento a veces no es grato no resulta una forma adecuada y eficaz de aclarar perspectivas diferentes y aislar las esferas en las que la cooperación puede ser fructífera.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas